

Gobierno de Puerto Rico
PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE
P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000
Hato Rey, PR 00918
Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:
EXTENSIÓN DE TÉRMINOS

RESOLUCIÓN DE PANEL NÚM.:
2020-0006

SOBRE:
**CASOS PENDIENTES ANTE
LOS FEI¹ Y ANTE LA UPAD²**

RESOLUCIÓN

Ante la situación de salud pública que aqueja a todos los residentes del pueblo de Puerto Rico, debido a la declarada pandemia por el contagio del coronavirus COVID-19, la Hon. Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023. Mediante dicho boletín, dispuso el cierre de las operaciones gubernamentales desde el 16 hasta el 30 de marzo de 2020, excepto aquellas labores relacionadas con servicios esenciales.

En cumplimiento con dicha orden, los miembros del Panel sostuvimos conferencias telefónicas a los fines de coordinar y tomar las decisiones correspondientes relacionadas con las labores en la oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI). Como resultado de dichas conversaciones y acuerdo, la Presidenta del PFEI, Lcda. Nydia M. Cotto Vives, redujo a una comunicación escrita lo concerniente a las labores en nuestras oficinas durante el tiempo de cierre de las operaciones gubernamentales, según decretado.

Como parte de la comunicación de referencia, se establecieron los procedimientos necesarios e imprescindibles para atender responsablemente los casos pendientes ante esta institución, observando la orden de cierre y sin poner en riesgo la seguridad de los funcionarios y demás personal que labora en el PFEI. Además, en atención a los términos directivos relacionados con las investigaciones de casos, así como, con la presentación de cargos ante los tribunales y demás gestiones a cargo de los Fiscales Especiales Independientes,

¹ Se refiere a los Fiscales Especiales Independientes

² Unidad de Procedimiento Administrativo Disciplinario

los miembros del Panel decidimos extender todos dichos términos durante 15 días laborables, contados a partir del reinicio de labores gubernamentales.

Iguales disposiciones fueron efectuadas en relación con todos los casos ante la Unidad de Procesamiento Administrativo Disciplinario.

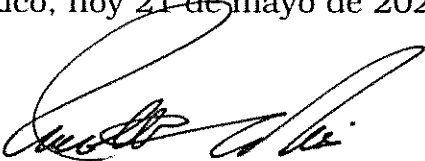
Por consiguiente, en atención a lo antes expuesto, y luego de la consideración correspondiente, tomamos la decisión de paralizar el cumplimiento de los términos en todos los casos en curso.

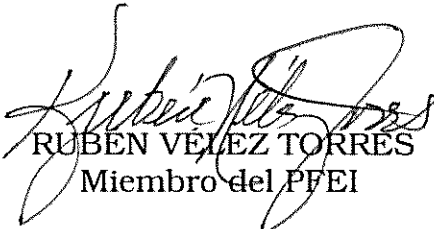
Esta determinación se toma en consideración a las facultades concedidas a los miembros del PFEI, mediante la Ley 2-1988, Ley Habilitadora del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

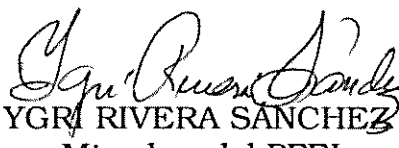
De haber una situación particular que deba ser considerada por el Panel, en relación con este asunto, deberá presentársele a la presidenta del PFEI para actuar según corresponda.

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de mayo de 2020.


NYDIA M. COTTO VIVES
Presidenta del PFEI


RUBÉN VÉLEZ TORRES
Miembro del PFEI


YGRACI RIVERA SÁNCHEZ
Miembro del PFEI

